

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza para contraer endeudamiento.

BOLETÍN N° 9.530-08

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Alberto Arenas; la Coordinadora Legislativa, señorita Macarena Lobos; los asesores, señores Julio Valladares y Pablo Cañas, y la Coordinadora de Comunicaciones, señora Sandra Novoa.

Del Ministerio de Minería: el Ministro (S), señor Ignacio Moreno; el Jefe de Gabinete del Ministro (S), señor Luis Maturana, y el Asesor Jurídico, señor Cristian Montesinos.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el asesor, señor Giovanni Semería.

De la Dirección de Presupuestos, DIPRES: el Jefe de la División de Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez.

De la Corporación Nacional del Cobre de Chile, CODELCO: el Vicepresidente de Administración y Finanzas (S), señor Héctor Espinoza, y la Gerente de Evaluación de Inversiones, señora Paula Aguirre.

Del Instituto Igualdad, la asesora, señorita Lía Arroyo.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

La asesora del Honorable Senador Zaldívar, señorita Martina González.

El asesor del Honorable Diputado Lemus, señor Juan Alberto Molina.

- - -

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni modificaciones: artículos 1° y 2°.

2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hubo.

3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: número 1.

4.- Indicaciones rechazadas: no hubo.

5.- Indicaciones retiradas: números 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: números 7 y 9.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 3°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 3°.- A partir de la entrada en vigencia del artículo anterior y hasta 2018, el directorio de CODELCO deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe anual de avance del “Plan de Negocios y Desarrollo 2014”. Dicho informe deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año y sus contenidos serán definidos en una junta extraordinaria de accionistas realizada, a más tardar, dentro de sesenta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, tal informe deberá dar cuenta, a lo menos, del avance de las inversiones contenidas en dicho Plan al término del año anterior, incluyendo su ejecución financiera, el detalle de los principales componentes de su ejecución y el financiamiento utilizado.

La Junta de Accionistas evaluará el informe anual señalado en el inciso anterior, y lo considerará como antecedente para el pronunciamiento que emita acerca del monto de recursos que la empresa podrá destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva para el año respectivo, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería, el que en todo caso, en el período a que se refiere el inciso anterior, no podrá superar los 800.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar dicho informe anual, así como cualquier otro antecedente, incluyendo los que entregue el Ministerio de Minería o los organismos o entidades del sector público que lo asesoren sobre la materia, para la determinación de el o los montos del aporte de capital a traspasar a la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Con todo, la Corporación Nacional del Cobre deberá presentar a la opinión pública y a las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, un análisis detallado del cumplimiento de las metas durante el período a que se refiere el artículo 1°, respecto de los recursos a que se refiere esta ley y que les sean transferidos.”.

En este artículo recayeron las indicaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, todas de los **Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro**.

Las siguientes indicaciones, números 1, 2, 3, 4 y 5, inciden sobre el inciso primero del artículo 3°:

La **indicación número 1** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para reemplazar la frase “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe anual”, por la siguiente: “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral”.

La **indicación número 2** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para sustituir la frase “Dicho informe deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año”, por: “El primero de dichos informes deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año; el segundo, antes del 30 de junio; y el tercero antes del 30 de septiembre”.

La **indicación número 3** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para reemplazar la palabra “año”, la segunda vez que aparece, por “trimestre”.

La **indicación número 4** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para suprimir la locución “de los principales componentes”.

La **indicación número 5** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para sustituir la expresión “y el financiamiento utilizado” por la siguiente: “y las fuentes del financiamiento utilizado”.

Las siguientes indicaciones, números 6 y 7, se formulan respecto del inciso segundo del mismo artículo:

La **indicación número 6** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para reemplazar la frase “el informe anual señalado en el inciso anterior, y lo considerará”, por “los informes trimestrales señalados y considerará dicha información”.

La **indicación número 7** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para suprimir la locución “, en el período a que se refiere el inciso anterior,”.

Finalmente, se presentó la **indicación número 8** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para sustituir, en el inciso tercero, la expresión “dicho informe anual” por “dichos informes”.

El **Honorable Senador señor Coloma** señaló que, de las indicaciones presentadas en conjunto con el Honorable Senador señor García-Huidobro, un grupo se refieren a mejorar el nivel de información que se entregará por parte de CODELCO y, la última de ellas, la número 9, tiene por objeto establecer una prohibición de emplear los recursos del aporte fiscal para otra cosa que no sea el financiamiento de los proyectos considerados en el Plan de Negocios y Desarrollo de la empresa.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó estar de acuerdo con que la información debe entregarse a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras, no así con que dicha entrega se haga en forma trimestral, porque no ayudará a agilizar la gestión de las inversiones y parece suficiente entregar una cuenta anual en proyectos de largo plazo.

Asimismo, estimó que las indicaciones números 7 y 9 resultan ser inadmisibles, en razón de incidir en la administración financiera del Estado, que forma parte de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El **Honorable Senador señor García** acotó que hace pocas semanas aprobaron una capitalización para Banco Estado por US\$450 millones, los que se financiarían con liquidación de activos del Tesoro Público. Ahora, indicó, discuten la capitalización de CODELCO por US\$3.000 millones, facultando al Fisco a endeudarse en el referido monto, y por ello consultó cómo afectan las referidas medidas la posición fiscal del país.

El **Honorable Senador señor Coloma** expresó que la indicación número 9 busca velar porque los recursos se destinen a los proyectos estructurales y no a otras necesidades de CODELCO o del Estado.

El **Honorable Senador señor Montes** manifestó su parecer positivo acerca de las indicaciones, en la medida que buscan otorgar un acercamiento más preciso del Congreso Nacional con las inversiones que se deben efectuar en los proyectos estructurales.

El Ministro de Hacienda, señor Arenas, expresó que la posición fiscal de Chile debe considerar la deuda pública –que a fines del año 2009 llegaba a 6,2% respecto del PIB, y a diciembre del año 2013 superaba el 12% respecto del PIB- y los activos financieros del Fisco, que reúne los fondos soberanos -como el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones- y el Tesoro Público, los que llegan, aproximadamente, a un 18% respecto del PIB. Agregó que la proyección del Ministerio, respecto de la deuda pública, es que se finalizaría el año con una deuda cercana a 14% respecto del PIB.

Observó que, cuando hablan de que existe una sólida posición fiscal y que se es acreedor neto, lo hacen al comparar los activos financieros con la deuda pública. Además, acotó que existen dos formas diferentes de efectuar la comparación, dadas por la inclusión -o no- de los fondos del Tesoro Público dentro de los referidos activos financieros.

Añadió que los diferenciales de tasas o *spread* soberanos a los que puede acceder el país hacen muy aconsejable, financieramente, acceder a deuda y no utilizar los activos financieros mencionados.

Respecto de las indicaciones que buscan hacer trimestral la información que se entregue por CODELCO, planteó que dicha información debe ser detallada, pero anual, porque las inversiones de la empresa son de largo plazo, además que la ley que rige a la empresa ya contempla una información anual y la que se agrega mediante el proyecto de ley se constituye como una segunda entrega de información.

Agregó que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si lo estima pertinente, podría invitar en cualquier momento del año a los ministros de Hacienda y Minería para que informen del estado del Plan de Negocios y Desarrollo.

El Honorable Senador señor Montes sostuvo que debiera entregarse un documento muy detallado sobre el Plan de Negocios y Desarrollo y los siete proyectos estructurales, y a partir de ese documento debiera elaborarse el informe anual que se entregue a la Comisión de Hacienda.

El Honorable Senador señor Zaldívar manifestó que no necesariamente resulta conveniente que la Comisión Especial Mixta de Presupuestos se aboque a analizar la gestión de CODELCO durante el año.

El Honorable Senador señor García consultó al Ejecutivo cuáles son los activos financieros del Gobierno Central, debido a que en la presentación del Estado de la Hacienda Pública que efectuara el señor Ministro, se incluyó un gráfico con la posición financiera del Estado en que la deuda pública aparece con un nivel del 14% respecto del PIB, pero los activos financieros del Gobierno Central aparecen representando un 11% respecto del PIB. Inquirió qué activos faltaría incluir para llegar al 18% respecto del PIB que señaló precedentemente el señor Ministro.

El **señor Ministro** coincidió con lo planteado por el Honorable Senador señor Zaldívar, en el sentido de que el informe que se entregue sea anual y no trimestral.

Observó que su mención a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos se justifica en razón de que es una instancia apropiada para solicitar información y que, además, es integrada por senadores y diputados.

Señaló que en la presentación a que hace referencia el Honorable Senador señor García, se muestra una medición en que se incluye sólo a algunos de los activos financieros del Fisco, que es lo que explica que sea sólo un 11% respecto del PIB. Agregó que es importante el debate que existe acerca de los activos financieros que se encuentran en el Tesoro Público –que se relacionan con la caja del sector público-, en orden a si se colocan todos los activos o no dentro de la posición fiscal.

En todo caso, indicó, con cualquiera de las formas de medir los activos financieros, la posición fiscal del país es muy sólida y corresponde a la de un acreedor neto.

El **Honorable Senador señor García** solicitó que se envíe la información indicada precedentemente, porque muestra una situación financiera distinta a la que se explicitó al presentar el Estado de la Hacienda Pública.

El **Honorable Senador señor Lagos** sugirió que la indicación número 1 podría aprobarse con modificaciones, para que dé cuenta de que el informe anual que entregue el Directorio de CODELCO incluya información detallada de cada uno de los siete proyectos estructurales y las inversiones respectivas.

El **Honorable Senador señor García** planteó que, dentro del artículo 1° de la iniciativa legal, sería conveniente que se incluya una referencia de que los aportes extraordinarios de capital a CODELCO por hasta US\$3.000 millones serán empleados para financiar el Plan de Negocios y Desarrollo de CODELCO.

El **señor Ministro** expresó que el Mensaje que contiene el proyecto de ley da cuenta de lo anteriormente planteado respecto del Plan de Negocios y Desarrollo, y no comparte la necesidad de modificar el artículo 1°. Agregó que los recursos son fungibles y desde la perspectiva de las finanzas públicas no parece adecuado colocar una restricción como la indicada.

El **Honorable Senador señor Coloma** consultó qué ocurre en caso de que CODELCO utilice los recursos de la capitalización para fines totalmente distintos a los del Plan de Negocios y Desarrollo.

El **Honorable Senador señor Lagos** observó que, además de la mención que hace el Mensaje al Plan de Negocios y Desarrollo que va de los años 2014 a 2018, existe un gobierno corporativo de

CODELCO que se hará cargo de cumplir el objetivo de que los recursos se inviertan en los proyectos estructurales.

El **señor Ministro** explicó que CODELCO presentó el Plan de Negocios y Desarrollo que va de los años 2014 a 2018, con inversiones por más de US\$23.500 millones, referido a proyectos específicos y a cómo se ejecutan anualmente. Agregó que la capitalización es hasta por US\$4.000 millones que se encuentran relacionados y condicionados al cumplimiento del mencionado Plan y su ejecución, y así lo ha expresado y comprometido el Ejecutivo.

El **Honorable Senador señor Coloma** señaló que el inciso primero del artículo 3° debiera dar cuenta de que el Plan de Negocios y Desarrollo y las inversiones relacionadas cubren el período 2014-2018.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** manifestó que la empresa cuenta con un gobierno corporativo que no debe encontrarse sometido a una especie de fiscalización permanente por parte del Congreso Nacional. Concordó sí, con que se consigne en el artículo 3° que el Plan de Negocios y Desarrollo cubre el período 2014-2018, tal como se planteó precedentemente.

Antes de proceder a la votación de las indicaciones, los **Honorables Senadores señores Coloma y García** solicitaron dejar constancia que concurrieron a la aprobación en el entendido que los aportes extraordinarios de capital a CODELCO, que se autorizan en el artículo 1°, tienen por objeto financiar los siete proyectos estructurales contenidos en el Plan de Negocios y Desarrollo 2014-2018 de la empresa estatal, en los términos que fue presentado a la Comisión.

En votación, la indicación número 1 fue aprobada, con modificaciones, según se indicará en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar.

En votación, las indicaciones números 2, 3, 4, 5, 6 y 8, fueron retiradas por el Honorable Senador señor Coloma.

La indicación número 7 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

ooo

La **indicación número 9** de los Honorables Senadores señores Coloma y García-Huidobro, para consultar un artículo 4°, del tenor que se indica:

“Artículo 4°.- Prohíbese el empleo de los recursos a se refiere esta ley en cualquier otro destino distinto del “Plan de Negocios y Desarrollo 2014” señalado en el artículo 3°. La aplicación pública de estos fondos a un destino diferente, será sancionada con suspensión del empleo en su grado máximo e inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos.”.

La indicación número 9 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 25 de agosto de 2014, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El presente proyecto de ley tiene como objetivo apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en el Plan de Negocios y Desarrollo para el periodo 2014-2018 de la Corporación Nacional del Cobre de Chile -CODELCO.

En este sentido, el proyecto autoriza al Fisco para que pueda realizar aportes extraordinarios de capital a CODELCO, por un monto de hasta US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, desde la entrada en vigencia de la ley y hasta el 28 de febrero del año 2018.

Adicionalmente, el proyecto autoriza a la Presidenta de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 3.000 millones, moneda de los Estados Unidos de América, en el mismo plazo antes indicado.

Finalmente, el proyecto dispone que el Directorio de CODELCO deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un Informe Anual de Avance del Plan de Negocios y Desarrollo del año 2014, cuyos contenidos serán definidos en Junta Extraordinaria de Accionistas. Los efectos de la presentación de este Informe Anual se presentan en el mismo proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto

Fiscal

En primer lugar, el artículo 1° del proyecto de ley tiene impacto financiero fiscal, puesto que requiere de una reducción de los recursos disponibles en activos financieros del Tesoro Público, ya sea en

moneda nacional o extranjera, para los aportes de capital a CODELCO, en los años en los cuales éstos se realicen. Lo anterior, representa transacciones entre activos financieros del Fisco, por lo que no afectan su patrimonio neto.

En segundo lugar, el artículo 2° tendrá impacto en los ingresos generales de la Nación, al realizar las emisiones de deuda que se autoricen y por los montos que efectivamente se logren de tales emisiones.”.

Se deja constancia del precedente Informe Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

MODIFICACIONES

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley aprobado en general por el Honorable Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 3°

Inciso primero

Sustituir la expresión “hasta 2018” por “hasta el año 2018”; reemplazar la frase “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados”, por “deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados”; incorporar, a continuación del guarismo “2014”, un guión (-) seguido del guarismo “2018”, e intercalar, entre la palabra “ejecución” y la frase “y el financiamiento utilizado”, los términos “, desagregado por cada uno de los proyectos estructurales y sus correspondientes inversiones,”. **(Unanimidad 5x0. Indicación número 1)**

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad a las modificaciones precedentemente expuestas, el texto queda como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Autorízase, a contar de la entrada en vigencia del artículo siguiente y hasta el 28 de febrero de 2018, al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula

"Por Orden del Presidente de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital por un monto de hasta 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean estos en moneda nacional o en moneda extranjera.

Artículo 2°.- Autorízase, a contar de la publicación de esta ley y hasta por el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de 3.000.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, que por concepto de endeudamiento se incluirán en los Ingresos Generales de la Nación.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los que podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los que se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan e indicará las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Artículo 3°.- A partir de la entrada en vigencia del artículo anterior y **hasta el año 2018**, el directorio de CODELCO **deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas y de las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados** un informe anual de avance del "Plan de Negocios y Desarrollo 2014-2018". Dicho informe deberá evacuarse antes del 30 de marzo de cada año y sus contenidos serán definidos en una junta extraordinaria de accionistas realizada, a más tardar, dentro de sesenta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, tal informe deberá dar cuenta, a lo menos, del avance de las inversiones contenidas en dicho Plan al término del año anterior, incluyendo su ejecución financiera, el detalle de los principales componentes de su ejecución, **desagregado por cada uno de los proyectos estructurales y sus correspondientes inversiones**, y el financiamiento utilizado.

La Junta de Accionistas evaluará el informe anual señalado en el inciso anterior, y lo considerará como antecedente para el pronunciamiento que emita acerca del monto de recursos que la empresa podrá destinar a la formación de fondos de capitalización y reserva para el año respectivo, según lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería, el que en todo caso, en el período a que se refiere el inciso anterior, no podrá superar los 800.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda podrá utilizar dicho informe anual, así como cualquier otro antecedente, incluyendo los que entregue el Ministerio de Minería o los organismos o entidades del

sector público que lo asesoren sobre la materia, para la determinación de el o los montos del aporte de capital a traspasar a la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°.

Con todo, la Corporación Nacional del Cobre deberá presentar a la opinión pública y a las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, un análisis detallado del cumplimiento de las metas durante el período a que se refiere el artículo 1°, respecto de los recursos a que se refiere esta ley y que les sean transferidos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza para contraer endeudamiento.
(BOLETÍN N° 9.530-08)**

- I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** autorizar un aporte de capital extraordinario a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), por hasta 3.000 millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, con el objetivo de apoyar el financiamiento de los proyectos de inversión contenidos en su Plan de Negocios y Desarrollo (PND) para el período 2014 – 2018. Asimismo, se faculta al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de 3.000 millones de dólares.
- II. ACUERDOS:** Indicaciones:
Número 1. Aprobada con enmiendas por unanimidad (5x0).
Números 2, 3, 4, 5, 6 y 8. Retiradas.
Números 7 y 9. Inadmisibles.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de tres artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 1 de octubre de 2014.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** segundo informe.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- El artículo 6° del decreto ley N° 1.350, de 1976, del Ministerio de Minería.

Valparaíso, a 21 de octubre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión